



CIRCULAR N° 2088

SANTIAGO 17 NOV 2003

**ESTADOS FINANCIEROS DE LAS MUTUALIDADES DE
EMPLEADORES DE LA LEY N° 16.744. MODIFICA CIRCULAR
N°1.874, DE 2001.**

INDICE

<u>MATERIA</u>	<u>PÁGINA</u>
1) Modificaciones al BALANCE GENERAL.....	3
2) Modificaciones al ESTADO DE RESULTADOS.....	5
3) Modificaciones a las NOTAS EXPLICATIVAS.....	10
4) Nuevos formatos del Balance General y Estado de Resultados.....	20
5) Cambios a los Estados Complementarios	20
6) Vigencia	20
ANEXOS.....	21

Esta Superintendencia, en uso de las facultades fiscalizadoras que le confieren las Leyes N°s. 16.395 y 16.744, imparte las siguientes instrucciones a las Mutualidades de Empleadores de la Ley N°16 744, las que tienen por finalidad modificar, en los aspectos que se indican, lo instruido en la Circular N°1.874, de 2001, de esta Superintendencia.

1) **Modificaciones al BALANCE GENERAL**

En el Estado Financiero "BALANCE GENERAL", se realizan las modificaciones siguientes:

- a) Elimínase el ítem 11020 "Depósitos a plazo".
- b) Reemplázase el ítem 11030 "Valores negociables (neto)", por el siguiente:

"11020 Inversiones Financieras

Se incluye en este ítem sólo aquellas inversiones en los instrumentos financieros que representen fondos disponibles para las operaciones de la Mutual, tales como: depósitos a plazo, pagarés, bonos u otros títulos de oferta pública. Se incluirán asimismo, las inversiones en acciones con cotización bursátil, sin capacidad de ejercer influencia significativa en la entidad emisora.

Estas inversiones se registrarán en este ítem a su valor de mercado. Para los efectos de determinar el valor de mercado de los instrumentos financieros, se utilizarán los precios que proporciona, en su sitio web www.safp.cl, la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, correspondientes al último día hábil del mes que se informa.

Cabe hacer presente que en el caso de los depósitos a plazo que sean tomados directamente con el emisor del instrumento y, por consiguiente, no se disponga del precio de mercado de ellos, dichos depósitos deberán valorizarse a su valor presente determinado en función de la TIR de adquisición del instrumento.

Los valores con restricciones, como por ejemplo los saldos mantenidos en compensación de préstamos de corto plazo o partidas similares, deben incluirse en el ítem "Otros" (11140) del Activo Circulante (**Notas Explicativas N°s 5 y 6**).

- c) Elimínase de los Activos Circulantes el ítem 11040 "Inversiones fondo de contingencia (neto)".
- d) Reemplázase el título del ítem 11050 "Inversiones fondo reserva eventualidades (neto)" por el siguiente:

"11030 Inversiones fondo reserva de eventualidades".

- e) Reemplázase el ítem 11060 "Deudores previsionales" por el siguiente

"11040 Deudores previsionales (neto)

En este ítem se incluirán todas las deudas por cotizaciones declaradas y no pagadas, como también las cotizaciones que se encuentren en cobranza producto de haberse emitido una resolución en tal sentido. Asimismo y tratándose de la cotización adicional, se imputará la diferencia no declarada que le corresponda enterar a las entidades empleadoras como consecuencia de un recargo fijado a su tasa de cotización adicional.

Se incluyen también los reajustes, multas e intereses por los mismos conceptos, calculados de acuerdo a la Ley N°17.322 y a las instrucciones de esta Superintendencia.

Además, deberán incluirse en este ítem los beneficios indebidamente percibidos por los beneficiarios y los fraudes que afecten a fondos propios. Asimismo, se registrarán los

beneficios por cobrar provenientes de la aplicación del artículo 77 bis de la Ley N°16.744 y los subsidios por incapacidad laboral a recuperar, pagados a los trabajadores a los que se les ha otorgado pensión de invalidez con efecto retroactivo.

Se hace presente que el saldo de este ítem deberá corresponder al valor neto de los deudores previsionales, es decir, descontado el monto de la estimación de los deudores incobrables, conforme a lo instruido por Circular N° 2.087, de 2003, de esta Superintendencia (Nota Explicativa N°7 y Cuadro N°1 de los Estados Complementarios).”.

- f) Reemplázase el ítem 11080 “Deudores por venta de servicios a terceros” por el siguiente:

“11060 Deudores por venta de servicios a terceros (neto)

Se registran separadamente en este ítem todos los documentos y cuentas por cobrar que se hubieren originado por la venta de servicios por parte de la Mutualidad. Se incluyen también los reajustes, multas e intereses que correspondan, calculados de conformidad con las normas legales que las rijan o por acuerdos convenidos entre las partes.

Se hace presente que el saldo de este ítem deberá corresponder al valor neto de los deudores por venta de servicios a terceros, es decir, descontado el monto de la estimación de los deudores incobrables, conforme a lo instruido por Circular N° 2.087, de 2003, de esta Superintendencia (Nota Explicativa N° 8-A y Cuadro N°1 de los Estados Complementarios).”.

- g) Reemplázase el ítem “11090 Deudores varios” por el siguiente:

“11070 Deudores varios (neto)

Se incluyen en este ítem aquellas cuentas por cobrar que no provengan de las operaciones de la Mutualidad, tales como cuentas corrientes del personal, anticipos a proveedores, anticipos por prestaciones de servicios, deudores por venta de activos fijos. Se incluyen también los reajustes, multas e intereses que correspondan, calculados en conformidad con las normas legales que las rijan o por acuerdos convenidos entre las partes.

Se hace presente que el saldo de este ítem deberá corresponder al valor neto de los deudores por venta de servicios a terceros, es decir, descontado el monto de la estimación de los deudores incobrables, conforme a lo instruido por Circular N° 2.087, de 2003, de esta Superintendencia. (Nota Explicativa N° 8-B y Cuadro N°1 de los Estados Complementarios).”.

- h) Los actuales ítems cuyos códigos corresponden al 11070, 11100, 11110, 11120, 11130 y 11140, pasan a identificarse con los códigos 11050, 11080, 11090, 11100, 11110 y 11120, respectivamente.

- i) Reemplázase el título del ítem 13010 “Inversiones fondo reserva de pensiones (neto)” por el siguiente:

“13010 Inversiones fondo reserva de pensiones”.

- j) Créase en el rubro “Otros Activos” el ítem siguiente:

“13020 Inversiones fondo de contingencia

Está formado por la inversión en instrumentos financieros señalados en el punto 3.5.1. de la Circular N° 1.681, de 1998, de esta Superintendencia. El monto de este activo no deberá ser menor al que se registre en la cuenta de pasivo por concepto del Fondo de

Contingencia, descontadas las cotizaciones extraordinarias declaradas y no pagadas (**Nota Explicativa N°42**, la que deberá presentarse mensualmente).

Estas inversiones se valorarán de la misma forma definida para el ítem “Inversiones fondo reserva de pensiones” (13010).”.

La TIR de adquisición de cada uno de los instrumentos financieros que se compren tanto para respaldar el fondo de contingencia como el de reserva de pensiones, deberá ser informada mensualmente a esta Superintendencia en la oportunidad que se remitan los estados financieros, la cual deberá estar respaldada por un informe emitido al efecto por la corredora de bolsa con la que efectúa sus transacciones la Mutualidad y que deberá estar disponible para las fiscalizaciones que realice esta Superintendencia.

- k) Reemplázase la definición del ítem 13060 “Deudas de dudosa recuperación” por la siguiente:

“Se deberán incluir en este ítem, al menos, aquellas deudas que tengan una morosidad de más de un año, distinguiéndose claramente aquellas deudas que provengan del ítem “Deudores Previsionales (neto)” (11040) del resto de los ítems (**Cuadro N° 3 de los Estados Complementarios**). A toda deuda que se incluya en este ítem, cualquiera sea el lapso de su morosidad, deberá dejar de aplicársele los gravámenes que procedían mientras formaba parte de los activos circulantes.

Se hace presente que el saldo de este ítem deberá corresponder al valor neto de los deudores de dudosa recuperación, es decir, descontado el monto de la estimación de los deudores incobrables, conforme a lo instruido por Circular N° 2.087, de 2003, de esta Superintendencia.”.

- l) Reemplázase el ítem 21020 “Beneficios por pagar” por el siguiente.

“21020 Prestaciones por pagar

Se deberán incluir en este ítem los beneficios devengados al cierre del ejercicio, provenientes de indemnizaciones, subsidios y pensiones, excluidas las cotizaciones previsionales e impuestos, según corresponda. Además, deberá incluir las prestaciones médicas y aquellas provenientes de la aplicación del artículo 77 bis de la Ley N°16.744, como también los montos que la Mutualidad adeude al empleador, correspondientes a subsidios pagados por éste por cuenta de la Mutualidad, en virtud de convenios.

Asimismo, se deberá reconocer en este ítem la obligación de corto plazo que la Mutualidad tiene con algunos beneficiarios de pensiones de supervivencia y por los cuales no constituye capitales representativos. De igual modo, deberá imputar la obligación de corto plazo que tiene con sus pensionados, como consecuencia de las bonificaciones concedidas por las Leyes N°s. 19.403 y 19.539.

El reconocimiento inicial de esta obligación y sólo por aquellas pensiones constituidas con anterioridad al año 2004, se permitirá de manera extraordinaria, que se contabilice contra el ítem Fondos Acumulados (23010), lo cual deberá quedar explicitado en las Notas Explicativas ”.

2) Modificaciones al ESTADO DE RESULTADOS.

En el Estado Financiero denominado “ESTADO DE RESULTADOS”, se realizan las modificaciones siguientes:

- a) Reemplázase la definición del ítem 41010 “Ingresos por cotización básica” por la siguiente:

“Se incluyen en este ítem todos los ingresos percibidos por este concepto provenientes de las entidades empleadoras adherentes, en conformidad con el artículo 15 letra a) de la Ley N°16.744. Se incluirán además las cotizaciones básicas declaradas y no pagadas por los empleadores, como también las cotizaciones que se encuentren en cobranza producto de haberse emitido una resolución en tal sentido.”.

- b) Reemplázase la definición del ítem 41020 “Ingresos por cotización adicional” por la siguiente:

“Se incluyen en este ítem todos los ingresos percibidos por este concepto provenientes de las entidades empleadoras adherentes, en conformidad con el artículo 15 letra b) de la Ley N°16.744. Se incluirán además las cotizaciones adicionales declaradas y no pagadas por los empleadores, como también las cotizaciones que se encuentren en cobranza producto de haberse emitido una resolución en tal sentido.

Además, debe imputarse a este ítem el monto subdeclarado que le corresponda enterar a las entidades empleadoras como consecuencia de un recargo fijado a su tasa de cotización adicional.”.

- c) Reemplázase la definición del ítem 41030 “Ingresos por cotización extraordinaria” por la siguiente:

“Se incluyen en este ítem todos los ingresos percibidos por este concepto provenientes de las entidades empleadoras adherentes, en conformidad con el artículo sexto transitorio de la Ley N°19.578. Se incluirán además las cotizaciones adicionales declaradas y no pagadas por los empleadores, como también las cotizaciones que se encuentren en cobranza producto de haberse emitido una resolución en tal sentido.”.

- d) Reemplázase la definición del ítem 41090 “Rentas de Inversiones” por la siguiente:

“En este ítem se incluirán todas las rentas obtenidas en el período informado, por las inversiones correspondientes a los ítems “Inversiones fondo de contingencia” (13020), “Inversiones fondo reserva de eventualidades” (11030) e “Inversiones fondo reserva de pensiones” (13010), como consecuencia de registrar en el activo a valor presente las primeras y a valor de mercado las otras dos, y producto del resultado final obtenido de sus enajenaciones, rescates y/o sorteos que informan los emisores de los instrumentos financieros que correspondan (**Nota Explicativa N°26-A**).”.

- e) Agrégase en la definición del ítem 41100 “Otros ingresos operacionales” y antes de su punto final, lo siguiente: “, como por ejemplo el total de ingresos percibidos por concepto del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP) establecido en la Ley N°18.490, el cual deberá explicitarse en nota (**Nota Explicativa N°32-A**).”.

- f) Reemplázase la definición del ítem 42030 “Pensiones” por la siguiente:

“Corresponde al gasto en pensiones de invalidez parcial, invalidez total, gran invalidez y pensiones de sobrevivencia, conforme con lo establecido en los artículos 38 al 41 de la Ley N°16.744, como asimismo al gasto originado por las bonificaciones de carácter permanente otorgadas a los pensionados.

Además, procede imputar a este ítem las concurrencias pagadas (descontadas las percibidas) originadas en pensiones.

El gasto incurrido en los conceptos señalados, deberá quedar claramente diferenciado entre aquel que se realiza como consecuencia del otorgamiento de pensiones y sus reajustes normales, de aquel originado por mejoramientos extraordinarios de las mismas (**Nota Explicativa N°40**).”.

- g) Reemplázase el ítem 42040 “Prestaciones médicas y hospitalarias”, por el siguiente:

“42040 Prestaciones médicas

Corresponde a los gastos directos e indirectos incurridos en prestaciones médicas, tales como los originados en las atenciones médicas, quirúrgicas y dentales, ambulatorias o intrahospitalarias, procedimientos de diagnósticos y/o terapéuticos proporcionados a los trabajadores de las entidades empleadoras afiliadas a las Mutualidades, como consecuencia de un accidente del trabajo o enfermedad profesional; sean éstas otorgadas directamente o a través de convenios con otras entidades. Debe incluirse en este ítem el gasto en consultas médicas, consultas médicas domiciliarias, medicamentos y productos farmacéuticos, prótesis y aparatos ortopédicos, exámenes complementarios en general, reeducación profesional, rehabilitación física y gastos de traslado de pacientes, y cualquier otro gasto que fuese necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Además, se incluirá la depreciación de los bienes del activo fijo utilizados en forma directa en el otorgamiento de las prestaciones incluidas en este ítem.

Por *gastos directos* deberán entenderse aquellos que son atribuibles en su totalidad a las prestaciones médicas que las Mutualidades otorgan a su población protegida. A su vez, por *gastos indirectos* se entenderá a aquellos que si bien no tienen una relación directa, son necesarios para otorgar estas prestaciones y generalmente corresponde a gastos compartidos con otras áreas o funciones desarrolladas por las Mutualidades, como por ejemplo contabilidad, informática, recursos humanos, bienestar, abastecimiento, mantención y otros servicios comunes

No podrán imputarse en este ítem, aquellos gastos directos o indirectos cuyo destino no sea el otorgamiento de prestaciones médicas directas a la población protegida por las Mutualidades, salvo aquellas que propendan a otorgar una mejor atención médica a futuro de la población objeto del Seguro, como lo sería la capacitación del personal médico y las erogaciones destinadas a investigación y desarrollo que se realicen en beneficio de esta área. (Nota Explicativa N° 27).”.

- h) Reemplázase el ítem 42050 “Prevención de Riesgos” por el siguiente:

“ 42050 Prestaciones preventivas de riesgos

Corresponde incluir en este ítem todos los gastos directos e indirectos generados por el conjunto de actividades realizadas por las Mutualidades, destinadas a evitar o disminuir los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en los trabajadores de sus empresas adherentes. Debe imputarse también, la depreciación de los bienes del activo fijo utilizados en la realización de dichas actividades.

Por *gastos directos* deberán entenderse aquellos que son imputables a la función de prevención que las Mutualidades realizan a su población protegida. A su vez, por *gastos indirectos* se entenderá a aquellos que no obstante no ser imputables, son necesarios para desarrollar dicha función y generalmente son compartidos con las otras áreas o funciones desarrolladas por las Mutualidades, como por ejemplo contabilidad, informática, recursos humanos, bienestar, abastecimiento, mantención y otros servicios comunes (Nota Explicativa N° 28).

- i) Reemplázase el ítem 42080 “Gastos de administración” por el siguiente:

“42060 Administración

Deberán imputarse a este ítem todos los gastos generados por la Administración Superior de las Mutualidades, además de aquellos generados en otros niveles jerárquicos que no

forman parte de la Administración Superior, pero que por su naturaleza corresponde imputarlos a la Administración de las Mutualidades; excluyéndose sólo aquellos que sean directa o indirectamente identificables o cargables a las funciones definidas en los ítemes de "Prestaciones médicas", "Prestaciones preventivas de riesgos" y los destinados al pago de las *funciones técnicas*, que se definen más adelante.

Por **Administración Superior**, se entenderá a aquellos niveles jerárquicos de las Mutualidades conformados por:

- Directorio
- Presidente
- Gerente General
- Fiscal
- Contralor o Auditor Interno
- Gerentes de Divisiones o Áreas.

Además de los desembolsos generados por la Administración Superior, corresponde que se imputen los gastos que generen sus colaboradores directos no identificados dentro de la estructura jerárquica de la Mutualidad. Para efectos de imputación de los gastos, deben excluirse aquellos generados por las Gerencias de Prevención de Riesgos y de Salud.

Asimismo, corresponderá imputar, conforme al criterio de prorrateo utilizado por la Mutualidad, los gastos generados por las Gerencias Regionales, Zonales, de Sucursales y de las Agencias u otras similares. En todo caso, el porcentaje de gasto prorrateable a gastos de administración no puede ser inferior a un 50% del total.

También corresponde que se impute la depreciación de los bienes del activo fijo necesarios para la Administración de la Mutualidad (**Nota Explicativa N°29-A**).".

j) Créase el ítem siguiente:

"42070 Funciones técnicas

Corresponde que se imputen a este ítem, todos aquellos gastos asociados a funciones que ejecutan las Mutualidades, cuya característica es que les son propias al objeto para el cual fueron creadas, es decir, son realizables en su calidad de administradoras del Seguro Social establecido en la Ley N° 16.744. Por lo tanto, procede que se carguen a este ítem los gastos directos e indirectos originados en el cálculo y concesión de las prestaciones económicas (pensiones, subsidios e indemnizaciones; no incluye el monto del beneficio), cálculo y administración de los capitales representativos, determinación de las tasas de cotización adicional por siniestralidad efectiva de las entidades empleadoras y en el funcionamiento de las Comisiones Evaluadoras de Incapacidades.

Por *gastos directos* deberán entenderse aquellos que son imputables a la operatoria de las funciones técnicas que las Mutualidades realizan para la concesión de las prestaciones a su población protegida. A su vez, por *gastos indirectos* se entenderá a aquellos que no obstante no ser imputables, son necesarios para desarrollar dichas funciones y generalmente son compartidos con otras áreas o funciones desarrolladas por las Mutualidades, como por ejemplo contabilidad, informática, recursos humanos, bienestar, abastecimiento, mantención y otros servicios comunes.

También corresponde que se impute la depreciación de los bienes del activo fijo necesarios para la ejecución de las funciones técnicas por parte de la Mutualidad (**Nota Explicativa N° 29-B**).".

k) Reemplázase el ítem 42100 "Fondo para respaldo de pensiones vigentes" por el siguiente:

“42100 Fondo para respaldo y provisión de pensiones vigentes

En este ítem se deberá imputar el monto de los capitales representativos constituidos por las pensiones otorgadas durante el ejercicio y el ajuste de las vigentes por factor edad y término del beneficio

Corresponderá, además, registrar en este ítem el monto adicional que se debe provisionar por la obligación de corto plazo que la Mutualidad tiene con algunos de los pensionados por supervivencia y por los cuales no le corresponde constituir capitales representativos.

Asimismo, deberá incluirse en este ítem la provisión del reajuste que van devengando las pensiones, conforme a lo establecido en el artículo 14 del D.L. N°2 448, de 1979 (**Nota Explicativa N°22-B**) ”.

- l) Reemplázase la definición del ítem 42110 “Pérdidas de inversiones” por la siguiente:**

“Se incluyen en este ítem todas las pérdidas obtenidas en el período informado por las inversiones correspondientes a los ítems “Inversiones fondo de contingencia” (13020), “Inversiones fondo reserva de eventualidades” (11030) e “Inversiones fondo reserva de pensiones” (13010), como consecuencia de registrar en el activo a valor presente las primeras y a valor de mercado las otras dos, y producto del resultado final obtenido de sus enajenaciones, rescates y/o sorteos que informan los emisores de los instrumentos financieros que correspondan (**Nota Explicativa N°26-A**) ”

- m) Reemplázase el ítem 42130 “Castigos” por el siguiente:**

“42130 Cuentas incobrables estimadas

Se debe incluir en este ítem el efecto originado por las estimaciones de deudas incobrables, correspondientes a los ítems de “Deudores Previsionales” (11040) y “Deudores varios” (11070) (**Nota Explicativa N° 41**) ”.

- n) En la definición del ítem 42140 “Otros egresos operacionales”, reemplázase la frase “Nota Explicativa N° 41) por (**Nota Explicativa N° 32-A**).**

- o) Reemplázase la definición del ítem 51010 “Otras rentas de inversiones” por la siguiente:**

“En este ítem se incluirán todas las rentas obtenidas en el período informado por las inversiones correspondientes al ítem “Inversiones Financieras”(11020), como consecuencia de registrar a valor de mercado dichas inversiones en el activo, y la que se obtenga de las inversiones que forman parte del ítem “Inversiones en otras sociedades” (13040), como asimismo la que se produzca del resultado final obtenido de las enajenaciones, rescates y/o sorteos de las citadas inversiones que correspondan (**Nota Explicativa N°26-B**) ”.

- p) En la definición del ítem 51060 “Otros ingresos no operacionales”, reemplázase el N° 32 de la Nota Explicativa a que se hace referencia por el N° 32-B.**

- q) Reemplázase el ítem 52010 “Costo de prestaciones médicas y hospitalarias a terceros” por el siguiente:**

“52010 Costo de venta de servicios a terceros

Se expondrá en este ítem el costo determinado para las prestaciones médicas otorgadas que no corresponde ser financiadas por el Seguro de la Ley N°16.744, como por ejemplo los exámenes pre-ocupacionales (con la excepción de aquél que se realice a una persona que posteriormente sea contratada por la empresa afiliada que solicitó dicho examen a la Mutualidad); debiéndose incluir el costo de todas aquellas proporcionadas a trabajadores

protegidos por otro organismo administrador del Seguro, como asimismo el costo que se determine para cualquier otra prestación o venta de servicios”.

- r) Los actuales ítemes cuyos códigos corresponden al 52020 y 52030, pasan a identificarse con los códigos 52030 y 52040, respectivamente.
- s) Créase el ítem siguiente:

“52020 Otras pérdidas de inversiones

Se incluyen en este ítem todas las pérdidas obtenidas en el período informado por las inversiones correspondientes al ítem “Inversiones Financieras”(11020), como consecuencia de registrar a valor de mercado dichas inversiones en el activo, y la que se obtenga o provisione por las inversiones que forman parte del ítem “Inversiones en otras sociedades” (13040), como asimismo la que se produzca del resultado final obtenido de las enajenaciones, rescates y/o sorteos de las citadas inversiones que correspondan (**Nota Explicativa N°26-B**).”.

- t) En la definición del ítem 52070 “Otros egresos no operacionales”, reemplázase la frase “Nota Explicativa N° 32” por la siguiente. “, debiendo, en todo caso, quedar explicitado en nota explicativa el monto del traspaso que las Mutualidades efectúen a los Servicios de Salud, conforme a lo establecido en el inciso primero del artículo 24 de la Ley N°16.744, producto de las multas que apliquen en virtud del artículo 80 de la citada ley, como asimismo las estimaciones de deudores incobrables por ventas de servicios a terceros (**Nota Explicativa N° 32-B**).”.

3) Modificaciones a las NOTAS EXPLICATIVAS.

A las Notas Explicativas de los Estados Financieros se les efectúan las modificaciones siguientes:

- a) Reemplázanse las Notas N°s. 5, 6, 7 y 8 por las siguientes:

NOTA N°5 Restricciones sobre el Disponible y las Inversiones Financieras

Las partidas de los ítem “Disponible” (11010) e “Inversiones Financieras” (11020), que por presentar restricciones de algún tipo han debido incluirse en el ítem “Otros” (11120) del rubro “Activos Circulantes”, deberán detallarse en esta Nota de acuerdo a los siguientes cuadros:

A.- Disponible

TIPO DE RESTRICCIÓN	MONTO MS	INSTITUCION QUE RESTRINGE
TOTAL		

B.- Inversiones Financieras

TIPO DE RESTRICCIÓN	MONTO M\$	INSTITUCION QUE RESTRINGE
TOTAL		

NOTA N°6 Inversiones Financieras

TIPO	Ejercicio Actual M\$	Ejercicio Anterior M\$
- Depósitos a plazo		
- Bonos		
- Pagarés		
- Etc.		
TOTAL		

NOTA N°7 Deudores previsionales (neto)

CONCEPTO	Ejercicio Actual M\$	Ejercicio Anterior M\$
- Por cotizaciones declaradas y no pagadas		
- Beneficios indebidamente percibidos y por cobrar		
- Intereses, reajuste y multas		
- Etc. (especificar concepto)		
SUBTOTAL		
Estimaciones de deudores incobrables (menos)		
TOTAL		

NOTA N°8

A) Deudores por venta de servicios a terceros (neto)

ENTIDAD / PERSONA	R.U.T.	CONCEPTO	Ejercicio Actual M\$	Ejercicio Anterior M\$
- Tratándose de personas naturales, presentar el dato agrupado, si el concepto corresponde a prestaciones médicas.				
SUBTOTAL				
Estimaciones de deudores incobrables (menos)				
TOTAL				

B) Deudores varios (neto)

CONCEPTO	Ejercicio Actual M\$	Ejercicio Anterior M\$
- Anticipo proveedores (*)		
- Anticipo prestación de servicios (*)		
- Cuenta corriente del personal		
- Deudores venta Activos Fijos (**)		
- Otros (especificar)		
SUBTOTAL		
Estimaciones de deudores incobrables (menos)		
TOTAL		

(*) Se deberá indicar el monto total pagado por este concepto y un detalle con los principales pagos efectuados, individualizando a los proveedores o prestadores de servicios según corresponda

(**) Se deberá indicar el monto total adeudado por este concepto y un detalle de los principales deudores

- b) Reemplázase el Cuadro B) de la Nota N° 22 "Reserva capitales representativos" por el siguiente:

B) CUENTAS DE RESULTADO (*)

CONCEPTO	Ejercicio Actual M\$	Ejerc. Anterior M\$
a) Capitales representativos: - Constituidos en el período (más) - Por provisión de pensiones en trámite (más) - Reajuste según D.L. N°2.448, de 1979 (más) - Rebajas por cambios de factor y otros (menos)		
b) Pensiones de Supervivencia: - Provisión de corto plazo cargada al ejercicio por las que no se constituye reserva (más) - Reajuste según D.L. N° 2.448, de 1979 (más)		
DEBITO A RESULTADOS (a +b)		

(*) Corresponde al efecto en resultados que debe registrarse en el ítem 42100 "Fondo para respaldo y provisión de pensiones vigentes".

- c) Sustituyese el cuadro de la Nota 25 por el siguiente:

CONCEPTO	Ejercicio Actual M\$	Ejercicio Anterior M\$
Intereses y Reajustes: a) Por cotizaciones básica y adicional b) Por cotizaciones extraordinarias		
Multas: a) Por cotizaciones básica y adicional b) Por cotizaciones extraordinarias c) Por art. 80 Ley N° 16 744 d) Otras		
TOTAL		

d) Reemplázase la Nota N° 26 por la que se presenta a continuación:

NOTA N°26 Rentas y Pérdidas de Inversiones

A) OPERACIONALES

a) Rentas de Inversiones

TIPOS DE INSTRUMENTOS	Ejercicio Actual MS	Ejercicio Anterior MS
- Del Fondo de Contingencia.		
- Del Fondo de Eventualidades.		
- Del Fondo de Pensiones.		
TOTAL		

b) Pérdidas de Inversiones

TIPOS DE INSTRUMENTOS	Ejercicio Actual MS	Ejercicio Anterior MS
- Del Fondo de Contingencia.		
- Del Fondo de Eventualidades.		
- Del Fondo de Pensiones.		
TOTAL		

B) NO OPERACIONALES

a) Otras Rentas de Inversiones

TIPOS DE INSTRUMENTOS	Ejercicio Actual MS	Ejercicio Anterior MS
- De Inversiones Financieras:		
- De Inversiones en otras sociedades:		
TOTAL		

b) Otras Pérdidas de Inversiones

TIPOS DE INSTRUMENTOS	Ejercicio Actual MS	Ejercicio Anterior MS
- De Inversiones Financieras:		
- De Inversiones en otras sociedades:		
TOTAL		

e) Reemplaza la Nota 27 "Prestaciones médicas y hospitalarias" por la siguiente:

NOTA N°27 Prestaciones médicas

En esta Nota deberá detallarse la composición del ítem "Prestaciones médicas" (42040), de acuerdo al siguiente cuadro:

CONCEPTO	Ejercicio Actual MS	Ejercicio Anterior MS
- Sueldos - Bonos y Comisiones - Gratificación y participación - Otras remuneraciones		
Subtotal Remuneraciones		
- Indemnizaciones por años de servicios - Honorarios - Viáticos - Capacitación - Otros estipendios		
Total Gasto en Personal de la Mutualidad		
Insumos médicos		
Instrumental clínico		
Medicamentos		
Prótesis y aparatos ortopédicos		
Exámenes complementarios		
Traslado de pacientes		
Atenciones en otras instituciones		
Mantenimiento y reparación		
Servicios generales		
Consumos básicos		
Otros gastos (*)		
Otros		
Depreciación		
Gastos Indirectos		
TOTAL		

(*) Se deberán especificar los 5 conceptos más importantes.

f) Reemplaza la Nota 28 "Prevención de riesgos " por la siguiente:

NOTA N°28 Prestaciones preventivas de riesgos

En esta Nota deberá detallarse la composición del ítem " Prestaciones preventivas de riesgos" (42050), de acuerdo al siguiente cuadro:

CONCEPTO	Ejercicio Actual M\$	Ejercicio Anterior M\$
- Sueldos - Bonos y Comisiones - Gratificación y participación - Otras remuneraciones		
Subtotal Remuneraciones		
- Indemnizac. por años de servicios - Honorarios - Viáticos - Capacitación - Otros estipendios		
Total Gasto en Personal de la Mutualidad		
Insumos para exámenes preventivos		
Asesorías		
Publicaciones		
Material de apoyo		
Estudios externos		
Organización de eventos		
Mantenimiento y reparación		
Servicios generales		
Consumos básicos		
Otros gastos (*) - - - -		
Otros		
Depreciación		
Gastos Indirectos		
TOTAL		

(*) Se deberán especificar los 5 conceptos más importantes, desde el punto de vista de su monto.

g) Reemplaza la Nota 29 "Gastos de administración" por la siguiente:

NOTA N°29-A Administración

En esta Nota deberá detallarse la composición del ítem "Administración" (42060), de acuerdo al siguiente cuadro:

CONCEPTO	Ejercicio Actual MS	Ejercicio Anterior MS
- Sueldos - Bonos y Comisiones - Gratificación y participación - Otras remuneraciones		
Subtotal Remuneraciones		
- Indemnizac. por años de servicios - Honorarios - Viáticos - Capacitación - Otros estipendios		
Total Gasto en Personal de la Mutualidad		
Marketing		
Publicaciones		
Estudios externos		
Mantenimiento y reparación		
Servicios generales		
Consumos básicos		
Materiales de oficinas		
Donaciones		
Aportes a terceros		
Otros gastos (*)		
Otros		
Depreciación		
TOTAL		

(*) Se deberán especificar los 5 conceptos más importantes, desde el punto de vista de su monto

h) Créase la Nota siguiente:

NOTA N°29-B Funciones técnicas

En esta Nota deberá detallarse la composición del ítem "Funciones técnicas" (42070), de acuerdo al siguiente cuadro:

CONCEPTO	Ejercicio Actual MS	Ejercicio Anterior MS
- Sueldos		
- Bonos y Comisiones		
- Gratificación y participación		
- Otras remuneraciones		
Subtotal Remuneraciones		
- Indemnizac. por años de servicios		
- Honorarios		
- Viáticos		
- Capacitación		
- Otros estipendios		
Total Gasto en Personal de la Mutualidad		
Estudios externos		
Mantenimiento y reparación		
Servicios generales		
Consumos básicos		
Materiales de oficinas		
Otros gastos (*)		
Otros		
Depreciación		
Gastos Indirectos		
TOTAL		

(*) Se deberán especificar los 5 conceptos más importantes, desde el punto de vista de su monto

i) Reemplaza la Nota 32 por la siguiente:

NOTA N°32 Otros ingresos o egresos, tanto operacionales como no operacionales

A) OPERACIONALES

a) Otros ingresos

CONCEPTO	Ejercicio Actual M\$	Ejercicio Anterior M\$
- SOAP - Etc. (especificar)		
TOTAL		

b) Otros egresos

CONCEPTO	Ejercicio Actual M\$	Ejercicio Anterior M\$
- Aguinaldos Navidad - Aguinaldos Fiestas Patrias - Bonos no continuos (detallar) - Traspaso según art. 24 a Serv de Salud - Etc. (especificar)		
TOTAL		

B) NO OPERACIONALES

a) Otros ingresos

CONCEPTO	Ejercicio Actual M\$	Ejercicio Anterior M\$
TOTAL		

b) Otros egresos

CONCEPTO	Ejercicio Actual M\$	Ejercicio Anterior M\$
TOTAL		

- j) Reemplaza la Nota 41 "Otros egresos operacionales" por la siguiente:

NOTA N° 41 Estimaciones de deudas incobrables

(En miles de pesos)

CONCEPTO	Generada en el Ejercicio	Recuperada en el Ejercicio	TOTAL
De deudores previsionales			
De ventas de servicios a terceros			
De deudores varios			
Otros (especificar)			
TOTAL			

4) Nuevos formatos del Balance General y Estado de Resultados

Como consecuencia de los cambios introducidos tanto al Balance General como al Estado de Resultados, éstos deberán presentarse conforme al Formato que se adjunta en el Anexo de la presente Circular.

5) Cambios a los Estados Complementarios

- Reemplázase el Cuadro N° 1 de los Estados Complementarios, referente a los Deudores Previsionales, por el que dice relación con las Estimaciones de las Deudas Incobrables, cuyo formato de presentación se adjunta en Anexo.
- Reemplázase los Cuadros N°s. 3-A y 3-B de los Estados Complementarios, referente a las Deudas de Duda Recuperación, por el Cuadro N° 3 y cuyo formato de presentación se adjunta en Anexo.

6) Vigencia

Las presentes instrucciones entrarán en vigencia a contar del 1° de enero de 2004, con la excepción del reconocimiento inicial de la obligación a que se hace referencia en el párrafo final de la definición del ítem "Prestaciones por pagar" (21020), el cual deberá quedar reflejado en los Estados Financieros que se presenten al término del presente ejercicio anual.

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten signature]
BIANA C. RINCÓN GONZALEZ
SUPERINTENDENTA

[Handwritten initials]
 FFA/SRR/ETS

DISTRIBUCION:

- Mutualidades de Empleadores de la Ley N°16.744
- Oficina de Partes
- Archivo Central

ANEXOS

BALANCE GENERAL (nombre de la Mutua)

(En miles de pesos)

Ejercicio actual Ejercicio anterior

--	--

ACTIVOS**CODIGO CUENTA**

11010	Disponible		
11020	Inversiones Financieras		
11030	Inversiones fondo reserva de eventualidades		
11040	Deudores previsionales (neto)		
11050	Aportes legales por cobrar		
11060	Deudores por venta de servicios a terceros (neto)		
11070	Deudores varios (neto)		
11080	Documentos y cuentas por cobrar a empresas relacionadas		
11090	Existencias		
11100	Impuestos por recuperar		
11110	Gastos pagados por anticipado		
11120	Otros		
11000	ACTIVOS CIRCULANTES		
12010	Terrenos		
12020	Construcciones, obras de infraestructura e instalaciones		
12030	Obras en ejecución		
12040	Instrumental y equipos médicos		
12050	Equipos, muebles y útiles		
12060	Vehículos y otros medios de transporte		
12070	Activos en leasing		
12080	Otros		
12090	Depreciación acumulada (menos)		
12000	ACTIVOS FIJOS		
13010	Inversiones fondo reserva de pensiones		
13020	Inversiones fondo de contingencia		
13030	Inversiones en empresas relacionadas		
13040	Inversiones en otras sociedades		
13050	Menor (mayor) valor de inversiones		
13060	Deudas de dudosa recuperación		
13070	Otros		
13000	OTROS ACTIVOS		
10000	TOTAL ACTIVOS		

BALANCE GENERAL (nombre de la Mutual)

(En miles de pesos)

Ejercicio actual Ejercicio anterior

--	--

PASIVOS**CODIGO CUENTA**

21010	Obligaciones con bancos e instituciones financieras		
21020	Prestaciones por pagar		
21030	Reserva capitales representativos porción corto plazo		
21040	Obligaciones con terceros		
21060	Documentos y cuentas por pagar a empresas relacionadas		
21080	Provisiones		
21090	Retenciones, obligaciones previsionales e impuestos		
21100	Impuesto a la renta		
21110	Obligaciones por leasing (neto)		
21120	Otros		
21000	PASIVOS CIRCULANTES		
22010	Obligaciones con bancos e instituciones financieras		
22020	Obligaciones con terceros		
22030	Obligaciones por leasing (neto)		
22040	Provisiones		
22050	Reserva capitales representativos		
22060	Otros		
22000	PASIVOS A LARGO PLAZO		
23010	Fondos acumulados		
23020	Reserva revalorización fondos acumulados		
23030	Fondo de reserva de eventualidades		
23040	Fondo de contingencia		
23050	Reserva futuras ampliaciones y equipamiento		
23060	Otros		
23080	Excedente (déficit) del ejercicio		
23000	PATRIMONIO		
20000	TOTAL PASIVOS		

CODIGO CUENTAS DE ORDEN

30100	Inversiones por realizar por incrementos extraord de pensiones		
30200	Otras		

ESTADO DE RESULTADOS (nombre de la Mutual)

(En miles de pesos)

CODIGO	CUENTA	EJERCICIO ACTUAL			EJERCICIO ANTERIOR		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
		DESDE			DESDE		
		HASTA			HASTA		
41010	Ingresos por cotización básica						
41020	Ingresos por cotización adicional						
41030	Ingresos por cotización extraordinaria						
41060	Intereses, reajustes y multas						
41090	Rentas de inversiones						
41100	Otros ingresos operacionales						
41000	INGRESOS OPERACIONALES						
42010	Subsidios						
42020	Indemnizaciones						
42030	Pensiones						
42040	Prestaciones médicas						
42050	Prestaciones preventivas de riesgos						
42060	Administración						
42070	Funciones técnicas						
42100	Fondo para respaldo y provisión de pensiones vigentes						
42110	Pérdidas de inversiones						
42120	Ajuste fondo de contingencia						
42130	Cuentas incobrables estimadas						
42140	Otros egresos operacionales						
42000	EGRESOS OPERACIONALES						
40000	RESULTADO OPERACIONAL						
51010	Otras rentas de inversiones						
51020	Ventas de servicios a terceros						
51040	Utilidades de inversiones en empresas relacionadas						
51050	Utilidades en venta de bienes del activo fijo						
51060	Otros ingresos no operacionales						
51000	INGRESOS NO OPERACIONALES						
52010	Costo de venta de servicios a terceros						
52020	Otras pérdidas de inversiones						
52030	Pérdidas de inversiones en empresas relacionadas						
52040	Amortización menor valor de inversiones						
52050	Gastos financieros						
52060	Pérdidas en venta de bienes del activo fijo						
52070	Otros egresos no operacionales						
52080	Corrección monetaria						
52000	EGRESOS NO OPERACIONALES						
50000	RESULTADO NO OPERACIONAL						
60000	Resultado antes de impuesto a la renta						
70010	Impuesto a la renta						
70000	EXCEDENTE (DEFICIT) LIQUIDO						
80010	Amortización mayor valor de inversiones						
23080	EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO						

LOS ABAJO FIRMANTES DECLARAMOS QUE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS E INFORMES COMPLEMENTARIOS DE LA MUTUAL, ES LA EXPRESION FIEL DE LA VERDAD

NOMBRE Y FIRMA GERENTE GENERAL

NOMBRE Y FIRMA GERENTE DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA CONTADOR GENERAL

Santiago, ___ de _____ de _____

CUADRO N° 1

ESTADO COMPLEMENTARIO DE ESTIMACIONES DE DEUDAS INCOBRABLES (En miles de pesos)

CONCEPTO	DEUDORES PREVISIONALES	DEUDORES POR VENTAS A TERCEROS	DEUDORES VARIOS Y OTROS	TOTAL
Saldo al 1° de enero				
Generada en el ejercicio				
Recuperada en el ejercicio				
Castigada en el ejercicio (menos)				
Saldo al final del periodo				

ANTIGÜEDAD	DEUDORES PREVISIONALES	DEUDORES POR VENTAS A TERCEROS	DEUDORES VARIOS Y OTROS	TOTAL
Hasta un año				
Entre 1 y 2 años				
Entre 2 y 3 años				
Mayor de 3 años				
TOTAL				

CUADRO N° 3

ESTADO COMPLEMENTARIO DE DEUDAS DE DUDOSA RECUPERACIÓN

(En miles de pesos)

A) PROVENIENTES DE DEUDAS PREVISIONALES

MOROSIDAD	COTIZACIONES	OTRAS	TOTAL
Hasta 2 años			
Mayor de 2 años Hasta 3 años			
Mayor de 3 años			
Estimación de deudas incobrables (menos)			
TOTAL			

(*) Los valores consignados para las deudas y el de sus respectiva EDI, deberán incluir los intereses, multas y reajustes resultantes de la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 17 322 y del artículo 77 bis de la Ley N° 16 744, según corresponda

B) PROVENIENTES DE VENTAS DE SERVICIOS A TERCEROS, E.E.R.R. Y OTRAS

MOROSIDAD	VENTAS A TERCEROS	E.E.R.R.	OTRAS	TOTAL
Hasta 2 años				
Mayor de 2 años Hasta 3 años				
Mayor de 3 años				
Estimación de deudas incobrables (menos)				
TOTAL				

(*) Los valores consignados para las deudas y el de sus respectiva EDI, deberán incluir los intereses, multas y reajustes resultantes de la aplicación de las normas legales que las rijan y/o de los acuerdos convenidos entre las partes